



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **JULIO 2015**

Fecha: 9 de julio de 2015

Presentado por: **Administración**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 SERIE 2015-2016

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, UN ACUERDO COLABORATIVO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO A LOS FINES DE COORDINAR, IDENTIFICAR Y PREPARAR LOS CENTROS DE DESPACHOS DE MEDICAMENTOS EN CASO DE OCURRIR UNA EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que es política pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano de los mismos.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, supra., faculta a los municipios para entrar en convenios con entidades gubernamentales, personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de obras, instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables.

**POR CUANTO:** La ley de Municipios Autónomos, supra., dispone en su artículo 14.002(a), que todo contrato o convenio otorgado al amparo de esta Ley deberá ser aprobado mediante resolución a esos efectos por la Legislatura Municipal correspondiente.

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquella competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud de Puerto Rico tiene la encomienda de que en caso de una emergencia de Salud Pública debe identificar y preparar los

Centros de Despachos (Points of Dispensing). Este concepto fue creado por el Gobierno de Estados Unidos como un esfuerzo en la preparación de organizaciones y/o agencias en caso de una Emergencia de Salud Pública; entiéndase por Emergencia de Salud Pública: ataques terroristas, químicos y/o biológicos, brotes de agentes infecciosos, derrames, accidentes, desastres naturales o cualquier evento que pueda afectar la Salud Pública.

**POR CUANTO:** El Programa Nacional Estratégico de Medicamentos (Strategic National Stockpile) es el recurso federal que incluye productos farmacéuticos necesarios para salvaguardar vidas, antídotos, vacunas, materiales médicos y equipos para mitigar los efectos de una emergencia de salud pública. Los Centros de Despachos se utilizarán para la entrega de los materiales médicos necesarios.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguas Buenas tiene le mayor interés en salvaguardar la Salud Pública de todos los ciudadanos de Aguas Buenas, proveyendo las instalaciones físicas necesarias para ser utilizadas en conjunto con las agencias federales y estatales pertinentes de manera que no se ponga en peligro la vida o salud de la población.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud acuerda exonerar al Municipio de cualquier daño a sus instalaciones, equipo o personal, en la ejecución de este convenio. Además protegerá al Municipio de cualquier reclamación que surja como producto del mismo.

**POR TANTO:** RESUELVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a suscribir en representación del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, un acuerdo colaborativo con el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de preparar un Acuerdo de Colaboración para habilitar y designar los Centros de Despachos de Medicamentos que atenderían a la ciudadanía aguasbonense en caso de que ocurra una Emergencia de Salud Pública. Además, el Municipio designará tres oficiales que serán las personas contacto con el Departamento de Salud para la coordinación durante la emergencia.

**SECCIÓN 2DA:** Como parte del convenio, el Municipio permitirá la utilización del o los Centros de Despacho por el Departamento de Salud por un término que no excederá los 14 días, a razón de 24 horas diarias para el despacho de medicamentos y otros materiales médicos a la población afectada o vacunación a los mismos.

**SECCIÓN 3RA:** El Municipio delegará a su personal la responsabilidad de ejecutar las

funciones y responsabilidades necesarias en los Centros de Despacho durante la emergencia según las descripciones de tareas que el Departamento de Salud le haga llegar.

**SECCIÓN 4TA:** Este Acuerdo de Colaboración entrará en vigor a partir de la firma de la Secretario(a) de Salud y estará vigente hasta el 30 de junio de 2020.

**SECCIÓN 5TA:** El Departamento de Salud se compromete a mantener en vigor durante la vigencia del Acuerdo, las Pólizas de Responsabilidad Pública con límites no menores de \$500,000 combinados, nombrando al Municipio como Asegurado adicional ("Hold Harmless Agreement") de parte de la compañía aseguradora a favor del Municipio.

**SECCIÓN 6TA:** Los riesgos de impericia médica para cubrir a todos los profesionales de la salud, que presten servicios en dicha emergencia, estarán cubiertos por el gobierno federal.

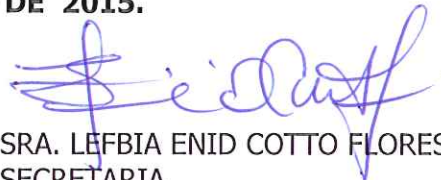
**SECCIÓN 7MA:** Toda ordenanza o resolución que entre en conflicto con la presente queda expresamente derogada.

**SECCIÓN 8VA:** Copia de esta Resolución será remitida al Departamento de Salud y a las dependencias municipales concernidas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 9 DE JULIO DE 2015.**



HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 20 DE julio DE 2015.**



LUIS ARROYO CHIQUÉS  
ALCALDE



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

## CERTIFICACIÓN

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 2 de la Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de julio celebrada el 9 de julio de 2015.

**VOTOS AFIRMATIVOS 14****VOTOS ABSTENIDOS 0****VOTOS EN CONTRA 0****CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis A. Hernández López
- 7) Edmundo Cid Nieves
- 8) Luis Gallardo Rivera
- 9) Elizabeth Rosa Ramos
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) Rafael Medina López
- 13) Guillermo Cotto Velázquez
- 14) Humberto O. Pagan Sánchez

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 13 de julio de 2015.

Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal